

INTRODUCCIÓN

El Estado constitucional y social de derecho incorporado en la Constitución Nacional con la reforma de 1994 y su recepción en las constituciones provinciales inciden definitivamente tanto en la actividad administrativa como en el Poder Judicial.

De allí que lo relacionado con el proceso contencioso administrativo es replanteado y es objeto de análisis en función de los preceptos referidos directa o indirectamente de las normas constitucionales y convencionales.

Ello importa una tarea compleja que la justicia, a través de la jurisprudencia, debe actuar decididamente para garantizar en forma real y concreta la tutela judicial efectiva y el conjunto de garantías constitucionales reconocidas como derechos y libertades esenciales que deben ser respetados.

Con esa proyección, los fallos judiciales deben tener una perspectiva que no sólo se ajuste a los límites de la ley, sino que busque la armonía con el bloque constitucional y convencional, apoyados sobre los principios y valores en su función orientativa, supletoria e integradora de todo el orden jurídico.

Es más fácil interpretar los fríos moldes de la ley que buscar la armonía constitucional y convencional, a veces a través de la prudencia y moderación y otras veces, con el ímpetu necesario para salvaguardar lo que es justo, inaplicando lo que abiertamente contradice el orden jurídico superior.

La originaria teoría anglosajona del “*balance of power*”, gestada en el siglo XII y enriquecida con el correr de los tiempos, requiere salvaguardar el ámbito competencial de cada uno de los poderes del Estado, sin que deban existir intromisiones injustificadas e impropias por parte de algunos en las labores características del otro.

En concepciones posteriores a la doctrina de la división de poderes, las nominadas “dualistas” distinguen entre “poderes de ordenación” que comprende a los poderes Ejecutivo y Legislativo y “poderes de

control” que, con independencia orgánica e individual, integran principalmente el Poder Judicial en su función de garantizar la juridicidad de los actos de los poderes públicos y fiscalizar los parámetros jurídicos en los que se desenvuelve el poder de ordenación.

La presente obra pretende comentar y mostrar esencialmente las principales líneas jurisprudenciales que interpretan nuestro Código de Procedimiento Contencioso Administrativo de Córdoba a partir de la resolución de casos judiciales de la Sala Contencioso Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, recordando que su contenido no sólo es obra de quienes formamos parte de los órganos jurisdiccionales sino también de los abogados que en sus formulaciones jurídicas motivan e iluminan el quehacer judicial.

En suma, se han seleccionado los pronunciamientos más significativos a fin de poder abordar el estudio del proceso contencioso administrativo provincial, considerando sus aspectos centrales y las vicisitudes prácticas que en lo cotidiano se advierten desde una perspectiva actualizada y a partir de los lineamientos trazados por la interpretación constitucional del orden normativo vigente.

Esta obra pretende hacer un pequeño aporte a la comunidad jurídica que con tanta vocación de servicio busca afanosamente contribuir a la realización de la justicia.

Por último, cabe recordar que la jurisdicción contencioso administrativa en Córdoba progresivamente se ha ido transformando en una auténtica jurisdicción constitucional, canalizando en su ámbito, además de lo contencioso administrativo, las principales problemáticas del derecho público, como son los procesos de amparo vinculados a decisiones estatales, el habeas data, el amparo por mora, el amparo ambiental contra el Estado, algunos aspectos de la materia tributaria y electoral.

Por ello, nuestro reconocimiento a quienes forman parte de las cámaras en lo contencioso administrativo y con la misma competencia, en el interior provincial, que con tanta responsabilidad y esfuerzo deben dirimir las múltiples cuestiones que tienen a su cargo.

En definitiva, pretendemos que estas páginas contribuyan a facilitar la labor de los profesionales en beneficio de la paz social, los derechos y las garantías de la sociedad, asignando preeminencia a los derechos humanos sustantivos.

Quienes trabajamos para lograr una justicia moderna, más eficaz, eficiente y humana, con amor al prójimo, tenemos uno de los privilegios más sublime de la condición humana, cual es servir a los demás, misión que enaltece nuestra existencia y nos motiva a duplicar nuestra responsabilidad. Seguiremos trabajando incansablemente para una mejor justicia.

Los autores